DATOS DEL INFORME				
No. DE INFORME:	1			
TIPO DE INFORME:	PARCIAL	(_X_)	FINAL	(____)
FECHA DE ELABORACIÓN:	5 de DICIEMBRE de 2022			
PERIODO DEL INFORME	Desde 07/02/2022 Hasta 05/02/2022			

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
CONTRATO No.	GN1729-2022
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE CONSULTORIA
NOMBRE CONTRATISTA:	CONRADO SANTACRUZ HAMMERLE & CIA LTDA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	891200423-3

OBJETO DEL CONTRATO:	"CONSULTORIA PARA CONTRATAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS, LEGALMENTE ESTABLECIDO EN COLOMBIA Y AUTORIZADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, PARA QUE PRESTE AL DEPARTAMENTO DE NARIÑO SUS SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN Y ASESORÍA INTEGRAL EN LA CONTRATACIÓN Y MANEJO DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS QUE INTEGRAN EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE SE REQUIERE PARA LA PROTECCIÓN DE SUS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES O AQUELLOS POR LOS QUE ES LEGALMENTE RESPONSABLE, PARA LOGRAR EL EFECTIVO CUBRIMIENTO"
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	**07/02/2022**
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	El plazo para la ejecución total del contrato objeto de este proceso de selección será hasta el 31 de diciembre de 2022 y/o hasta el vencimiento de las pólizas contratadas con su intervención, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y suscripción del acta de inicio.
FECHA DE INICIO:	**10/02/2022**
FECHA DE TERMINACIÓN	**31/12/2022**

PRÓRROGAS: **SI (__)** **NO (__X__)**

PRORROGA No. 1:	Hasta el **30/06/2022**
PRORROGA No. 2:	Hasta el **31/12/2022**

NOMBRE DEL SUPERVISOR:	LORENA DEL ROCIO ANDRADE VIVAS
CARGO:	SECRETARIO (A) GENERAL

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC

2. INFORMACIÓN FINANCIERA Y CONTABLE
N/A

ADICIONES: **SI (____)** **NO (__X__)**

3. INFORME TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y JURÍDICO

3.1. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Obligaciones Generales del Contrato (i)	Cumplimiento (SI - NO - N/A) (ii) (iii)	Observaciones (iv)
1. Suscribir el contrato dentro de los tiempos establecidos en el cronograma del proceso.	**SI**	
2. Cumplir con el objeto contractual aplicando su experticia y conocimiento, y de conformidad con los documentos y estudios previos, pliego de condiciones, la propuesta y especificaciones técnicas exigidas, dentro del plazo establecido en el contrato.	**SI**	
3. Dar cumplimiento a las directrices impartidas por el SUPERVISOR del contrato.	**SI**	
4.Conformar el equipo humano, técnico y logístico necesario para la correcta ejecución del objeto del contrato, según la propuesta de personal y equipo presentados dentro del presente proceso de selección.	**SI**	
5. Acudir a todos los requerimientos que el Departamento de Nariño realice a través del supervisor del contrato, resolviendo las inquietudes que se formulen durante la ejecución del Contrato y prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del mismo.	**SI**	
6. Velar por que durante la ejecución del contrato no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la entidad	**SI**	

contratante.		
7. Disponer de los recursos de personal, equipos, implementos y demás aspectos necesarios para el desarrollo normal del contrato de la consultoría.	**SI**	
8. Suministrar al SUPERVISOR toda la información que requiera para el ejercicio oportuno de su gestión.	**SI**	
9. Presentar los informes en medio físico y magnético requeridos durante el desarrollo del contrato de manera oportuna y completa. Los Informes Administrativos, técnicos y demás necesarios, mensuales detallados que deben acompañarse de los correspondientes soportes, los cuales contemplarán todos los aspectos tratados en la relación de funciones realizada.	**SI**	
10. Estar al día en el pago de los aportes mensuales al sistema de seguridad social y parafiscal de acuerdo con la normatividad aplicable, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución del contrato. El incumplimiento a esta obligación dará lugar a que el Departamento tome las decisiones del caso.	**SI**	
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.	**SI**	
12. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato.	**SI**	
13. Cumplir la normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y acciones para garantizar las medidas de bioseguridad e implementación de Plan de Aplicación del Protocolo de Seguridad/Sanitario.	**SI**	

14. Mantener vigentes las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.	**SI**	
15. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución.	**SI**	
16. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado para la ejecución del contrato.	**SI**	
17. El Consultor deberá dar cumplimiento a lo previsto en la Resolución No. 000666 de 24 de abril de 2020 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social por medio de la cual se adopta el protocolo general de Bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID -19	**SI**	
18. Pagar los impuestos y contribuciones de orden departamental que correspondan según la ley.	**SI**	
19. Proveer a su costo todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.	**SI**	

Obligaciones Específicas del Contrato (i)	**Cumplimiento (SI - NO - N/A)** (ii) (iii)	**Observaciones** (iv)
1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, en la oportunidad, cubrimiento, eficacia y calidad requeridos; teniendo en cuenta lo establecido en los estudios previos, pliego de condiciones, con sus respectivos anexos y la oferta presentada.	**SI**	
2. Revisar las pólizas, anexos y demás documentos que expida la compañía aseguradora, verificando que las mismas correspondan a los seguros contratados.	**SI**	
3. Asesorar al DEPARTAMENTO sobre el alcance e interpretación de las		

condiciones técnicas generales y especiales aplicables a sus pólizas de seguros.	**SI**	
4. Estudiar las nuevas tarifas y coberturas, y presentar sugerencias de dicha evaluación, discriminando el comportamiento de los diferentes ramos de seguros licitados por el Departamento de Nariño y el desarrollo en general de los contratos de seguros adjudicados.	**SI**	
5. Prestar asistencia técnica, jurídica, administrativa y en general asesorar, presentar y tramitar en forma oportuna las reclamaciones de siniestros ante la aseguradora, para obtener las indemnizaciones que correspondan en las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía. Para efecto de lo cual deberá realizar las gestiones y diligencias que sean necesarias al interior de la entidad y con las aseguradoras.	**SI**	
6. Verificar que en el trámite de reclamaciones se presenten todos los documentos necesarios para la prueba de la ocurrencia del siniestro y su cuantía.	**SI**	
7. Ejercer control y seguimiento respecto de todos los procesos de reclamación y reconsideración que se formulen.	**SI**	
8. Apoyar al Departamento de Nariño para el cumplimiento de los servicios ofrecidos por las compañías aseguradoras.	**SI**	
9. Estructurar y apoyar al Departamento de Nariño en la proyección del programa de seguros del Departamento, especialmente bajo los aspectos técnicos y económicos, con miras a proteger debidamente a las personas, los bienes e intereses del Departamento de Nariño.	**SI**	
10. Apoyar la proyección de los procesos contractuales cuyo objeto sea la contratación de una o varias compañías de seguros legalmente	**SI**	

constituidas que amparen a través de pólizas de seguros, los bienes e intereses patrimoniales de propiedad del Departamento de Nariño.		
11. Prestar colaboración en conceptos jurídicos en procesos contractuales y acompañamiento en conciliaciones extrajudiciales.	**SI**	
12. coordinar con el Almacen General del Departamento de manera periodica la verificación y actualización del inventario de bienes del Departamento con el fin de garantizar el aseguramiento de los mismos.	**SI**	
13. Mantener actualizado el programa de seguros a través de un informe de vigencia y vencimiento de pólizas, gestiones de renovación, trámites de reclamaciones por siniestros con revisión y control de documentos y estadísticas de siniestralidad.	**SI**	
14. Evitar que se consoliden los términos de prescripción de las acciones derivadas de los contratos de seguros, recomendando la iniciación del proceso judicial en contra de la aseguradora cuando, habiéndose formulado el reclamo por la vía extrajudicial, ésta no se allane a pagar.	**SI**	
15. nombrar ajustadores altamente calificados y reconocidos en el mercado de ser a. necesario, con el fin que realicen los análisis correspondientes y se promuevan las mejores condiciones de pago de las indemnizaciones	**SI**	
16. Brindar asesoría jurídica en los aspectos relacionados con el objeto del contrato.	**SI**	
17. Prestar asesoría en la elaboración de matrices de riesgos en procesos contractuales que la entidad requiera.	**SI**	
18. Prestar asesoría en el avalúo de los bienes e intereses patrimoniales de la entidad.	**SI**	

19. Prestar la asesoría en la identificación, evaluación y análisis de los riesgos, diseñando un programa para su administración.	**SI**	
20. Asesorar al DEPARTAMENTO en la celebración de los contratos de seguros, sus renovaciones o prórrogas.	**SI**	
21. Ofrecer 5 capacitaciones dentro del término establecido en el contrato, sobre seguros que incluyan temas de responsabilidad civil, responsabilidad de servidores públicos, ramos de daños entre otros, cuya intensidad sea superior a tres horas, con certificación de asistencia.	**SI**	
22. Acompañar al DEPARTAMENTO en los procesos que requieran la declaratoria de siniestro en la garantía única de cumplimiento.	**SI**	

3.2. GARANTÍAS

SE EXIGEN GARANTÍAS **SI (_X_)** **NO (____)**

NOMBRE DE LA ASEGURADORA			**SEGUROS DEL ESTADO S.A.**		
N. DE PÓLIZA			41-44-101253164		
AMPAROS	**%**		**VALOR**	**VIGENCIA**	
				DESDE	**HASTA**
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	**10**	**%**	**$ 68.928.391,50**	**07/02/2022**	**30/06/2023**
CALIDAD DEL SERVICIO	**10**	**%**	**$ 68.928.391,50**	**07/02/2022**	**30/06/2023**
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES	**5**	**%**	$34.464.195,75	**07/02/2022**	**31/12/2025**

3.3. ESTADO Y AVANCE DEL CONTRATO

El Contrato actualmente se encuentra EN EJECUCIÓN con un porcentaje de AVANCE del 90%.

La supervisión considera viable, oportuno y necesario, continuar con la ejecución del contrato en la vigencia 2023, a efectos garantizar a la entidad, la prestación interrumpida de la asesoría especializada del intermediario de seguros, para la estructuración del programa de seguros de la Gobernación de Nariño - vigencia 2023, y para la asesoría que requiere la entidad frente a los procesos contractuales en lo relacionado con seguros, matrices de riesgo, y demás temas requeridos por la entidad. Adicionalmente además de necesario, resulta lógico prorrogar el contrato en razón a

que el plazo del contrato está establecido hasta el vencimiento de las pólizas que sean contratadas con la intervención del intermediario de seguros, pólizas cuya vigencia se extiende hasta el 2023.

Por lo anterior expuesto, desde la supervisión se determina viable, oportuno y necesario, prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el día 31 de diciembre de 2023 y/o hasta el vencimiento de las pólizas contratadas con su intervención. La prórroga requerida, se solicita con base en la autorización emitida por la Asamblea Departamental, mediante Ordenanza No. 031 del 29 de noviembre de 2022, mediante la cual se autoriza al ejecutivo departamental, a pactar plazos de ejecución que superen la presente vigencia fiscal.

3.4. NOVEDADES O SITUACIONES ANORMALES PRESENTADAS DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO

Durante el presente período no se han presentado novedades o situaciones anormales que afecten el desarrollo del contrato.

3.5. SANCIONES: NINGUNA

3.6. ANEXOS

3.7. CONSTANCIAS

Como supervisor de este contrato certifico que:

a) He cumplido las funciones de verificación, vigilancia y control frente al cumplimiento del objeto del contrato.

b) Se verificó el cumplimiento de las obligaciones del contratista con los sistemas de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, información que se puede constatar en la planilla.

c) Los soportes de las actividades desarrolladas por el contratista ya se encuentran publicados en la plataforma SECOP II.

d) Los soportes de las actividades desarrolladas se entregaron por parte del contratista en medio impreso o digital, los cuales ya fueron remitidos al expediente contractual

Para constancia se firma en San Juan de Pasto, a los 05 días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

LORENA DEL ROCIO ANDRADE VIVAS
Secretaria General
Gobernación de Nariño

Proyecto: Paula Paz
Abogada SG

SG-317
San Juan de Pasto, diciembre 05 de 2022.

Doctor:
CRISTIAN ALEXANDER ROSERO HERNANDEZ
Director Departamento Administrativo de Contratación.
Gobernación de Nariño

REFERENCIA: Solicitud de Modificación No. 1 al contrato No. GN1729-2022, celebrado entre el DEPARTAMENTO DE NARIÑO y CONRADO SANTACRUZ HAMMERLE & CIA LTDA

Cordial saludo,

El día 07 de febrero de 2022, se suscribió el contrato No. GN1729-2022 entre el Departamento de Nariño y CONRADO SANTACRUZ HAMMERLE & CIA LTDA, que tiene por objeto: *"*CONSULTORIA PARA CONTRATAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS, LEGALMENTE ESTABLECIDO EN COLOMBIA Y AUTORIZADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, PARA QUE PRESTE AL DEPARTAMENTO DE NARIÑO SUS SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN Y ASESORÍA INTEGRAL EN LA CONTRATACIÓN Y MANEJO DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS QUE INTEGRAN EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE SE REQUIERE PARA LA PROTECCIÓN DE SUS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES O AQUELLOS POR LOS QUE ES LEGALMENTE RESPONSABLE, PARA LOGRAR EL EFECTIVO CUBRIMIENTO*",* cuyo plazo de ejecución se estableció hasta el 31 de diciembre de 2022 y/o hasta el vencimiento de las pólizas contratadas con su intervención, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y suscripción del acta de inicio.

Que las garantías requeridas fueron aprobadas el día 10 de febrero de 2022

Que el día 10 de febrero de 2022, fue suscrita por las partes, el Acta de Inicio, dándose inicio al plazo de ejecución.

Que el informe de supervisión, el cual se encuentra adjunto al presente documento, establece:

> *El Contrato actualmente se encuentra EN EJECUCIÓN con un porcentaje de AVANCE del 90%.*
>
> *La supervisión considera viable, oportuno y necesario, continuar con la ejecución del contrato en la vigencia 2023, a efectos garantizar a la entidad, la prestación interrumpida de la asesoría especializada del intermediario de seguros, para la estructuración del programa de seguros de la Gobernación de Nariño - vigencia 2023, y para la asesoría que requiere la entidad frente a los procesos contractuales en lo relacionado con seguros, matrices de riesgo, y demás temas requeridos por la entidad. Adicionalmente además de necesario, resulta lógico prorrogar el contrato en razón a que el plazo del contrato está establecido hasta el vencimiento de las pólizas que sean contratadas con la intervención del intermediario de seguros, pólizas cuya vigencia se extiende hasta el 2023.*
>
> *Por lo anterior expuesto, desde la supervisión se determina viable, oportuno y necesario, prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el día 31 de diciembre de 2023 y/o hasta el vencimiento de las pólizas contratadas con su intervención. La prórroga requerida, se solicita con base en la autorización emitida por la Asamblea Departamental, mediante Ordenanza No. 031 del 29 de noviembre de 2022, mediante la cual se autoriza al ejecutivo departamental, a pactar plazos de ejecución que superen la presente vigencia fiscal.*

Por lo anterior expuesto, la supervisora del contrato considera viable y necesario, prorrogar el plazo de ejecución del contrato, hasta el día 31 de diciembre de 2023 y/o hasta el vencimiento de las pólizas contratadas con su intervención. La prórroga requerida, se solicita con base en la autorización emitida por la Asamblea Departamental, mediante Ordenanza No. 031 del 29 de noviembre de 2022.

Sin otro particular,

LORENA DEL ROCIO ANDRADE VIVAS
Secretaria General

Proyecto:
Paula Paz
Abogada SG

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 02 de diciembre de 2022, a las 12:23:27, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	27251676
Código de Verificación	272516762212021221327

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 02 de diciembre de 2022, a las 12:18:47, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Nit
No. Identificación	891200423
Código de Verificación	891200423221202121847

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 210754017

WEB
12:27:51

Bogotá DC, 02 de diciembre del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CONRADO SANTACRUZ HAMMERLE & CIA. LTDA. identificado(a) con NIT número 8912004233:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 210753767

WEB
12:25:14

Bogotá DC, 02 de diciembre del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CAROLINA NIEVA SANTACRUZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 27251676:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 02/12/2022 12:30:45 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **27251676 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **47758537** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:29:00 PM horas del 02/12/2022, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **27251676**
Apellidos y Nombres: **NIEVA SANTACRUZ CAROLINA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

ANEXO MODIFICATORIO No. 01
CONTRATO No. GN1729-2022, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y CONRADO SANTACRUZ HAMMERLE & CIA LTDA

Que la Secretaria General, en calidad de supervisora del contrato, una vez revisadas las circunstancias legales de ejecución del contrato, mediante Oficio No. SG-317 de fecha 5/12/2022, consideró viable y necesario adelantar el presente modificatorio previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día 07/02/2022, el Departamento suscribió con CONRADO SANTACRUZ HAMMERLE & CIA LTDA el contrato No. GN1729-2022, cuyo objeto es: "CONSULTORIA PARA CONTRATAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS, LEGALMENTE ESTABLECIDO EN COLOMBIA Y AUTORIZADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, PARA QUE PRESTE AL DEPARTAMENTO DE NARIÑO SUS SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN Y ASESORÍA INTEGRAL EN LA CONTRATACIÓN Y MANEJO DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS QUE INTEGRAN EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE SE REQUIERE PARA LA PROTECCIÓN DE SUS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES O AQUELLOS POR LOS QUE ES LEGALMENTE RESPONSABLE, PARA LOGRAR EL EFECTIVO CUBRIMIENTO". **2.** Que el plazo de ejecución se estableció hasta el 31 de diciembre de 2022 y/o hasta el vencimiento de las pólizas contratadas con su intervención, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y suscripción del acta de inicio.**3.** Que las garantías requeridas fueron aprobadas el día 10 de febrero de 2022. **4.** Que el día 10 de febrero de 2022, fue suscrita por las partes, el Acta de Inicio, dándose inicio al plazo de ejecución. **5.** Que de conformidad con el Informe de Supervisión adjunto al presente documento, la supervisión considera viable, oportuno y necesario, continuar con la ejecución del contrato en la vigencia 2023, a efectos garantizar a la entidad, la prestación interrumpida de la asesoría especializada del intermediario de seguros, para la estructuración del programa de seguros de la Gobernación de Nariño - vigencia 2023, y para la asesoría que requiere la entidad frente a los procesos contractuales en lo relacionado con seguros, matrices de riesgo, y demás temas requeridos por la entidad. Adicionalmente además de necesario, resulta lógico prorrogar el contrato en razón a que el plazo del contrato está establecido hasta el vencimiento de las pólizas que sean contratadas con la intervención del intermediario de seguros, pólizas cuya vigencia se extiende hasta el 2023. Por lo anterior expuesto, desde la supervisión se determina viable, oportuno y necesario, prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el día 31 de diciembre de 2023 y/o hasta el vencimiento de las pólizas contratadas con su intervención. La prórroga requerida, se solicita con base en la autorización emitida por la Asamblea Departamental, mediante Ordenanza No. 031 del 29 de noviembre de 2022, mediante la cual se autoriza al ejecutivo departamental, a pactar plazos de ejecución que superen la presente vigencia fiscal.

Por consiguiente, el presente modificatorio se rige por las siguientes clausulas:

PRIMERA. PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato No. GN1729-2022, hasta el 31 de diciembre de 2023, y/o hasta el vencimiento de las pólizas contratadas con su intervención.

Parágrafo primero: La presente prorroga no genera mayores costos administrativos y tampoco configura ningún hecho que altere el equilibrio económico del contrato
Parágrafo segundo: La anterior prorroga se celebra en concordancia con la autorización emitida por la Asamblea Departamental, mediante Ordenanza No. 031 del 29 de noviembre de 2022.

SEGUNDA. **AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:** El contratista se obliga a ampliar los amparos y garantías aprobadas inicialmente con el contrato, atendiendo a las modificaciones realizadas en el presente modificatorio.

TERCERA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones y cláusulas del contrato no modificadas por el presente acuerdo, siguen vigentes y su exigibilidad permanece en las mismas condiciones inicialmente pactadas.

CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y LEGALIZACION: El presente modificatorio se perfecciona con la aceptación de las partes en el Sistema Electrónico para

la Contratación Pública (SECOP II). Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única por parte DEL DEPARTAMENTO. Para su legalización se requiere los requisitos exigidos por el Departamento Administrativo de Contratación.

NOTA: El presente anexo, se entenderá aprobado por el contratista, con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del mismo. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Proyectó:
Paula Paz
Contratista SG

Revisó:
Abogado Departamento Administrativo de Contratación